



PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTRATOS DE AGENCIA Y ACUERDOS DE ENTENDIMIENTO

ÍNDICE

- Objeto
- Procedimiento Contratos de Agencia
 - Identificación del Agente
 - Evaluación del Agente
 - Aprobación y formalización del contrato
 - Seguimiento y finalización
 - Condiciones contractuales obligatorias en contratos de agencia.
- Procedimiento Acuerdos de Entendimiento o Contratos

Objeto

La presente norma regulará el procedimiento interno de aprobación, previo a la formalización de contratos de agencia, consultoría o intermediación comercial o cualquier otro contrato que implique que un tercero intervenga directa o indirectamente en nombre y/o representación de LENGULUKA en cualquier proceso comercial o proyecto.

Del mismo modo, esta norma regulará el procedimiento interno de aprobación que se deberá seguir para la formalización de cualquier acuerdo o contrato con terceros:

- Acuerdos de colaboración.
- Memorandos de Entendimiento.
- Acuerdos de constitución de cualquier forma asociativa, por ejemplo, UTE's, Joint Ventures, Consorcios, Sociedades de cualquier tipo y similares.
- Cartas de intención o de patrocinio que puedan generar obligaciones para la empresa.

Procedimiento Contratos de Agencia

Identificación del agente

En primer término, el agente deberá ser identificado por el departamento comercial. Una vez el posible agente sea identificado, se comunicará a la Asesoría Jurídica.

Evaluación del agente

Para la evaluación de la contratación del agente se requerirá que se aporte la documentación que incluye documentación identificativa, domicilio, Colegio Profesional si lo hubiese y Curriculum Vitae. Se requerirá la firma previa de un acuerdo de confidencialidad con el posible agente donde LENGULUKA se reserva el derecho de realizar las comprobaciones pertinentes de la veracidad de la información suministrada.

Cualquier modificación de la información facilitada por el agente deberá ser notificada y justificada en el momento de producirse la citada modificación.

Aprobación y formalización del contrato

La Asesoría Jurídica realizará un informe de riesgos y cumplimiento de legalidad por parte del agente. La firma del contrato, sus revisiones, adendas y cualquier otro documento que afecte al mismo será realizada por el Director General (...).

El contrato de agencia original firmado, así como sus revisiones, adendas y cualquier otro documento que afecte al mismo, será conservado por la Asesoría Jurídica.

Seguimiento y finalización

Las facturas de los agentes se recibirán directamente en el departamento de Administración para su envío al Director General.

Las renovaciones de los contratos a los que afecta esta norma requerirán, ya sean automáticas o no, de una nueva evaluación de acuerdo con lo estipulado en el punto primero de la presente. En caso de resolución o no renovación del contrato, la Asesoría Jurídica deberá asegurarse que la liquidación de estos se produce correctamente y en forma segura para la sociedad.

Condiciones contractuales obligatorias en contratos de agencia

Existen unas recomendaciones y unos requisitos mínimos que deben contener los contratos de agencia, que son los siguientes:

1. Serán siempre preferibles contratos de agencia no exclusivos para proyectos concretos, en los que LENGULUKA se reservará el derecho a contratar a terceros agentes en caso de necesidad de apoyo del primer Agente contratado, con reparto razonable de los honorarios. Las condiciones específicas del objeto del contrato tales como la descripción del Proyecto, los honorarios profesionales, la identificación del cliente, el monto del contrato y cualquier otro dato que se considere conveniente, en este supuesto irán en el cuerpo del contrato de Agencia.
2. Los contratos de agencia serán suscritos para cada territorio concreto, siendo preferible que el mencionado contrato tenga como ámbito de aplicación un solo país, o si acaso un solo cliente, aunque opere en varios países.
3. Los contratos de agencia se estructurarán como CONTRATOS MARCO, y contendrán tres anexos: uno con las actividades de la compañía contratante sobre las que el agente va a trabajar, otro con los servicios específicos a ser prestados por el agente bajo dicho contrato, y finalmente otro que reflejará la identificación del cliente, la descripción del Proyecto, los honorarios profesionales, el monto del contrato y cualquier otro dato que se considere de interés.
4. Los pagos de los honorarios serán realizados en base a las cantidades y moneda cobrada por la empresa, siempre a prorrata y en proporción de dichos pagos previos efectuados por el cliente final al contratista. Los honorarios se realizarán en base a *success fee*, evitando en la medida de lo posible el pago de las cantidades fijas (*retainer fee*). En ningún caso se harán pagos en cuentas radicadas en paraísos fiscales, ni en cuentas situadas o de personas incluidas en la lista OFAC o en cualesquiera otras listas similares internacionalmente admitidas, para designar personas países o entidades colaboradoras con terrorismo, corrupción, blanqueo de capitales, ataque a los derechos humanos, etc...

5. Los contratos incluirán una cláusula de no competencia por parte del agente, de tal forma que éste renuncie a cualquier intervención por cuenta propia o de terceros –directa o indirectamente– para la o las licitaciones comprometidas, salvo renuncia de este derecho por parte de la empresa o desistimiento de ésta a seguir participando en la licitación o concurso de que se trate. En esos supuestos, la contratante dará el permiso expreso para tal intervención. Si se trata de contrato por territorios, el agente renunciará a trabajar para su propio beneficio o para el beneficio de terceros –directa o indirectamente– en dicho territorio comprometido, en aquellas actividades a ser desarrolladas por la compañía y recogidas en el anexo correspondiente; necesitará en todo caso permiso expreso de LENGULUKA para poder intervenir, siempre en caso de renuncia o desistimiento de la misma.
6. El contrato podrá darse por terminado con antelación, siempre sin perjuicio de continuar la relación y el cumplimiento de las respectivas obligaciones de los proyectos en curso, hasta su terminación y liquidación, salvo que las partes acuerden mutuamente otros extremos.
7. El contrato deberá contener en todo caso, el compromiso de independencia del agente y de mantenerse al margen de prácticas ilegales, con arreglo a leyes locales e internacionales, tales como ofrecer dinero, regalos, dádivas y cualquier otra que implique corrupción o tráfico de influencias, que estarán expresamente prohibidas, y en caso de violación de esta cláusula, LENGULUKA podrá dar por terminado unilateralmente y con causa tal contrato de agencia con la retención de las cantidades adeudadas al agente en prevención de posibles responsabilidades que alcancen a LENGULUKA, a la que el agente mantendrá indemne de las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.
8. El contrato será declarado de naturaleza mercantil y expresamente se manifestará que el mismo no reviste relación laboral alguna a la que el agente renuncia expresamente en su nombre y en el nombre de sus empleados, si los hubiere. Además, el agente organizará su trabajo con

arreglo a su conocimiento del mercado, horarios y experiencia previa y solo podrá recibir indicaciones razonables de LENGULUKA que le ayuden a ejercer su labor más eficazmente. El agente no podrá ceder el contrato a terceros, ni contratar subagentes, sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de la compañía.

9. El contrato se redactará en español preferentemente, si no en inglés, y si no en francés; en el caso de que se redacte en más de una lengua simultáneamente, la lengua local –sea lo que fuere y otra– siempre una de esas versiones será española, en su defecto inglesa y en su defecto francesa, y en su caso de conflicto primará cualquiera de estas sobre la lengua local.
10. El contrato podrá ser resuelto por las partes en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones recogidas en el mismo.
11. En caso de conflicto las partes acordarán regirse por los siguientes foros y leyes, por orden de prioridad:
 - a. Leyes españolas y Juzgados y Tribunales de Madrid (España).
 - b. Leyes españolas y arbitraje de Derecho ante el Colegio de Abogados de Madrid, en Madrid (España).
 - c. Leyes españolas y arbitraje ante la ICC de París, en Madrid (España).
 - d. Leyes españolas y arbitraje de Derecho de la CIMA, Cámara de Comercio o Colegio de Abogados, En Madrid (España).
 - e. Leyes españolas y arbitraje en cualquier organismo arbitral neutral y de prestigio internacionalmente reconocido, preferentemente en Madrid (España) o en cualquier plaza neutral, si puede ser París o Ginebra, mejor.
 - f. Leyes del país del Agente o de ejecución del Proyecto –dependiendo de cada caso y excepcionalmente admitidas– siempre y cuando la institución arbitral sea neutral e independiente y de reconocido prestigio, así como el árbitro o los árbitros.

- g. No se admite institución arbitral, tribunales o árbitros del país del Agente, por no ser neutrales y menos aún si se combina con leyes locales de su país.
- 12. Será preferible la firma del contrato de agencia en España.
- 13. Cualquier modificación y/o novación al Contrato de Agencia se efectuará por escrito entre las partes.

Procedimiento Acuerdos de Entendimiento o Contratos

El presente procedimiento regulará el procedimiento interno que se deberá seguir para la formalización de cualquier acuerdo o contrato con terceros que genere obligaciones para LENGULUKA:

- Acuerdos de colaboración
- Memorandos de entendimiento
- Acuerdos de constitución de cualquier forma asociativa, por ejemplo, UTE's, Joint Ventures, Consorcios, Sociedades de cualquier tipo y similares.
- Cartas de intención o de patrocinio que puedan generar obligaciones para la empresa.

Previo a la firma de cualquier acuerdo de los anteriormente relatados se requerirá el seguimiento del proceso que se describe a continuación:

Solicitud

Por parte de la Dirección Comercial se presentará una solicitud para la aprobación de la empresa con la que se pretende firmar el acuerdo.

Aprobación y formalización del contrato

La Asesoría Jurídica realizará un informe de riesgos y cumplimiento, que lo presentará a la Dirección General para proceder o no a su firma.